



Núm.35 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTEN: Dña. María Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y 24 DE OCTUBRE DE 2013.

- Decreto núm. 2.321 de fecha 23 de octubre de 2013.
- Decreto núm. 2.322 de fecha 23 de octubre de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y 24 DE OCTUBRE DE 2013.

- Decreto 2.280 de fecha 21 de octubre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a la entidad mercantil TNERPAN, S.L. para la

realización de unas obras consistentes en colocación de nuevo pavimento en el interior del local, reparación de puertas enrollables de entrada al almacén del local y pintado de la fachada del local en una edificación situada en la C/Gomero, nº 7.

- Decreto 2.317 de fecha 23 de octubre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Luis Javier Carrasco Cendrero, para la realización de unas obras consistentes en la apertura de un hueco en el muro de cerramiento de la parcela de la vivienda situada en la C/ Astrofísico Pedro Álvarez, nº 18.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA EL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2012, en virtud del cual se concedió al Club referido una subvención por un importe de tres mil euros (3.000 €).

Vista la documentación justificativa del empleo de la subvención otorgada, presentada el 11 de mayo de 2013 con registro de entrada núm. 004759, que incluye la memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos y la relación de ingresos y gastos y las correspondientes facturas por el importe subvencionado de 3.000€.

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en la cláusula novena del citado convenio de colaboración.

Y considerando que se ha emitido el preceptivo informe favorable sobre la justificación de la subvención concedida por la Sra. Interventora de esta Corporación con fecha 18 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Portezuelo en el ejercicio 2012 por un importe de tres mil euros (3.000€).

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención municipal.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la Promoción del Deporte del Fútbol.

Resultando que el Club Deportivo Portezuelo tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 047 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A.



Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Portezuelo se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 3.000 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... *“g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”*

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 3.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL

En Tegueste, a ___ de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. José Manuel González Carrillo, con D.N.I. nº 45.454.413-L

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. José Manuel González Carrillo, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO, con domicilio social en la calle Gertrudis nº 9 (C.P. 38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38889069, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-47.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:



- a) Equipos senior: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- c) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de julio de 2014 una memoria de final de temporada y antes del 30 de diciembre de 2014 la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre de 2014 los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual.*



- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Equipos Federados

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior de Segunda Categoría*

SÉPTIMA.- Eventos

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
 - *Presentación del equipo (Septiembre)*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.-

- 1) *Equipo federado*
 - *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 3.000 euros por año.*
 - *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
 - *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número*

de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.

2) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en la Ciudad Deportiva Los Laureles. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 3.000 euros por año.*
- c) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2013.*

NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 90 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-



El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2013, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo
Portezuelo*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. José Manuel González Carrillo

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48003 *Ayuda al Club Deportivo Portezuelo / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Visto el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, en régimen de concesión administrativa, suscrito con la empresa URBASER S.A. en fecha 25 de junio de 2009, en el que se fija un canon de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (476.384,79.-€) incluido IGIC.

Resultando que la empresa concesionaria ha solicitado en fecha 27 de agosto de 2013 (r.e. nº 8007) la revisión del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación y que se proceda con efectos de 1 de agosto de 2013 a realizar la actualización del precio, de conformidad con la cláusula aplicable, de lo que resultaría un canon mensual de 43.638,01 euros (IGIC incluido) y un canon anual de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (523.656,12.-€) incluido IGIC.

Considerando el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, referente a la revisión de precios, a cuyo tenor *“1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.*

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 % de la prestación”.

Considerando el artículo 281.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en orden a las prestaciones económicas en el contrato de gestión de servicios públicos, que dispone *“Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato”.*

Considerando que la Cláusula 29 del Pliego que rige en la contratación autoriza la actualización de precios de la concesión administrativa, previendo asimismo la fórmula de aplicación para las revisiones.

Visto cuanto antecede y habiéndose certificado por la Intervención Municipal la existencia de crédito presupuestario disponible para atender el gasto referido, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de contratos y concesiones plurianuales, **acordó:**

Primero: Autorizar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Tegueste, formalizado en fecha 25 de junio de 2009 con la empresa URBASER S.A., resultando un precio anual del contrato de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (523.656,12 euros), IGIC incluido.



Segundo: Disponer el gasto por cuantía de 523.656,12 euros con cargo a la partida 162.22700 del vigente presupuesto municipal y, asimismo, autorizar el gasto plurianual que se deriva de la revisión de precios de la concesión.

Tercero: Determinar que la presente actualización de precios del contrato administrativo de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, tendrá efectos desde el día 1 de agosto de 2013 y será de aplicación durante todo el año en curso, no produciéndose por tanto revisiones de precios complementarias de conformidad con la Cláusula 29 del Pliego que rige la contratación.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

7. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE AL PACTO DE LOS ALCALDES.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Medio Ambiente en relación con el “Pacto de los Alcaldes”, que es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios, con el objetivo de superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO₂ antes de 2020.

Considerando que tras la adopción, en 2008, del paquete de medidas de la Unión Europea sobre cambio climático y energía, la Comisión Europea presentó la iniciativa del Pacto de los Alcaldes con el fin de respaldar y apoyar el esfuerzo de las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible.

Considerando que para cristalizar el compromiso político en medidas y proyectos concretos, los firmantes del Pacto deben elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (es un cálculo de la cantidad de CO₂ emitida como resultado del consumo de energía en el territorio del firmante del Pacto durante un año que se toma como referencia. Permite identificar las principales fuentes de emisiones de CO₂ y su respectivo potencial de reducción.) y presentar un Plan de Acción para la Energía Sostenible (es el documento clave en el que el firmante del Pacto explica cómo pretende cumplir su objetivo de reducción de CO₂ antes del año 2020. Define las actividades y las medidas establecidas para cumplir los objetivos, los plazos y las responsabilidades asignadas) que resuma las acciones fundamentales que prevén llevar a cabo.

Considerando que el Pacto de los Alcaldes está abierto a todas las autoridades locales constituidas democráticamente con/por representantes electos, sea cual sea su tamaño y la etapa de aplicación de sus políticas energéticas y climáticas.

Considerando que para cumplir los compromisos del Pacto de los Alcaldes es necesario disponer de los recursos técnicos y económicos necesarios, los cuales pueden ser parcialmente aportados por el Cabildo de Tenerife, como Coordinador insular del Pacto que puede ofrecer orientación estratégica y apoyo técnico y económico al Ayuntamiento.

Y considerando conveniente y oportuna la iniciativa, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al Pacto de los Alcaldes.

Segundo.- Encomendar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del formulario de adhesión al Pacto de los Alcaldes.

Tercero.- Encomendar a la concejalía delegada de Medio Ambiente la gestión del proceso de completar la información y cargar el formulario de adhesión en el sitio web del Pacto de los Alcaldes, así como el desarrollo del Inventario de Emisiones de Referencia y del Plan de Acción para la Energía Sostenible.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife.

8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A propuesta de la Alcaldía se decidió que el presente expediente quedara sobre la mesa por no haberse emitido el informe de la Oficina Técnica Municipal sobre la incidencia de la modificación del servicio en las condiciones de prestación del servicio.

10.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO D. JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA